



## DECRETO U. DE C. N° 2001 186

VISTO:

La modificación acordada por el Consejo Académico en sesión de 30 de agosto de 2001 al Reglamento de Programas de Doctorado y Magister aprobado por Decreto U. de C. N° 92-180 de 20 de mayo de 1992, modificado por Decreto U. de C. N° 95-122 de 01.09.1995 y Decreto U. de C. N° 99-166 de 30.06.1999, y lo previsto en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.98 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1.- Incorporase como Artículo 42 Bis al Reglamento de Programas de Doctorado y Magister, el siguiente:

Art. 42 Bis.- Los programas de Doctorado y Magister podrán considerar en sus reglamentos particulares la organización de las tesis de grado según las siguientes normas:

La tesis de Doctorado deberá tener: una Introducción que plantee la problemática global y las hipótesis y objetivos de la investigación realizada; los Materiales y Métodos utilizados; al menos dos capítulos que contengan las Publicaciones ISI que se han generado durante el transcurso de la investigación, y una Discusión General que integre los hallazgos principales de la investigación realizada y los ponga en el contexto del conocimiento actual.

La tesis de Magister deberá tener: una Introducción que plantee la problemática global y las hipótesis y objetivos de la investigación realizada; los Materiales y Métodos utilizados; al menos un capítulo que contenga las Publicaciones ISI que se han generado durante el transcurso de la investigación, y una Discusión General que integre los hallazgos principales de la investigación realizada y los ponga en el contexto del conocimiento actual.

Tanto la Introducción como la Discusión General se deben escribir en castellano, con la opción de incluir una traducción al inglés. Los capítulos se deben escribir en inglés o castellano. En caso que las publicaciones se encuentren en idiomas diferentes al inglés o castellano se deberá adjuntar una traducción de los mismos.

En cuanto a las publicaciones antes referidas, en el caso de tesis de doctorado una de ellas deberá haber sido aceptada en una revista ISI, y la otra recepcionada por la revista ISI. En el caso de tesis de Magister, al menos una de ellas deberá haber sido enviada y recepcionada por una revista ISI. En cada publicación se debe señalar expresamente la condición de alumno del programa respectivo.

En relación con las publicaciones de autoría compartida, solamente se aceptarán aquéllas en que los autores sean el estudiante y el o los profesores guías de tesis, no importando el orden de la autoría.



2.- Disposición Transitoria.

En los programas de Doctorado en Ciencias Biológicas área de Botánica y Zoología; de Doctorado en Oceanografía; de Magíster en Ciencias con menciones en Botánica, Oceanografía, Pesqueras y Zoología le serán aplicables desde ya las nuevas normas aprobadas en el presente Decreto a los estudiantes que inscriban su proyecto de tesis a partir de esta fecha, y quienes habiendo inscrito ya su proyecto de tesis soliciten expresamente su aplicación.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades y Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro Eula; al Director del Instituto Gea y al Jefe de la Carrera de Arquitectura ; a los Directores de: Estudios Estratégicos, Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, y Servicios Estudiantiles; al Director de Tecnologías de Información; al Contralor y al Abogado jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 20 de septiembre de 2001.



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.